elde Gran belo

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ORGANISMO":

I.1.- Ser una persona Moral y Jurídica, constituido con arreglo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado de Jalisco, la Ley General de Salud; la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco; la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y su propio Reglamento de Creación; se dedica a la salvaguarda con eficiencia del derecho a la salud en todos los campos de la Salud Pública, por delegación de funciones que hace el Gobierno Municipal de Zapopan, según el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 30 treinta de Agosto de 2001 dos mil uno, mediante el cual se emite el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; teniendo como ámbito de su actividad el conjunto de servicios de salud que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud que en el futuro se establezcan y le sean asignados por la Autoridad Municipal, Estatal o Federal y que se ajusten a su disponibilidad presupuestaria.

1. 2.- Para la realización de sus fines antes mencionados, así como para la administración y su debido funcionamiento, requiere de la contratación de personal adicional a la plantilla con la cual ya cuenta.

II.-DECLARA "EL TRABAJADOR":

a

II.1.- Tener los conocimientos, capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones que se le encomiendan, como se refiere en el presente Contrato en su cláusula primera, acreditándolo con la documentación legal correspondiente.

II.2.- Ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio particular en la finca ya señalada anteriormente en el proemio de este Contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que como consecuencia de las declaraciones que anteceden, acuden a la celebración del presente Contrato por obra determinada y lo sujetan al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Este Contrato se celebra por obra determinada, y para la realización por parte de "EL TRABAJADOR" de las funciones de Limpieza de Instalaciones Hospitalarias en el Hospital General de Zapopan de "EL ORGANISMO"; en virtud de la naturaleza del trabajo y/o los servicios para los cuales se contrata a "EL TRABAJADOR" compareciente, celebrándose este Contrato con fecha de inicio al día 24 veinticuatro de Diciembre del año 2015; y como consecuencia un vencimiento para el mismo día 24 veinticuatro de Diciembre del año 2015. En el tiempo señalado, "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios para la Dirección Administrativa del Organismo.

SEGUNDA.- De igual forma, el presente Contrato se celebra por tiempo determinado, como se menciona en la cláusula anterior, por lo que "EL TRABAJADOR" no tendrá el carácter de trabajador permanente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal del Trabajo. Debiendo para tal efecto "EL TRABAJADOR", realizar las acciones que le sean encomendadas, tendiendo además dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

b) Aplicar al máximo su capacidad y eficiencia, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.

TERCERA.- La naturaleza del trabajo por la que se celebra el presente Contrato, que determina el carácter temporal de "EL TRABAJADOR", y por lo cual se requieren los servicios de dicha persona de una forma muy específica y no permanente, en virtud de que las funciones o trabajos son de carácter extraordinario, es acorde a que se le presenta una necesidad temporal a "EL ORGANISMO"; por lo que dichos trabajos o funciones a realizar por "EL TRABAJADOR", son de las que se clasifican como de naturaleza no permanente. En este caso la necesidad extraordinaria y no permanente que da origen a la celebración del presente Contrato por obra determinada consiste en: atender los asuntos de Limpieza de Instalaciones Hospitalarias en el Hospital General de Zapopan de "EL ORGANISMO".

0

Beatise Inolds one & 1

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar los servicios personales subordinado jurídicamente a "EL ORGANISMO", desempeñando las actividades inherentes al cargo. Queda expresamente convenido que "EL TRABAJADOR" acatará en el desempeño de su trabajo, todas y cada una de las disposiciones que dicte "EL ORGANISMO", así como las que se desprendan de los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA.- "EL TRABAJADOR" desempeñará su trabajo en la jornada que establece la Ley Federal de Trabajo, estando estrictamente prohibido trabajar en días extraordinarios, ajustándose exclusivamente a la temporalidad señalada en la clausula primera del presente instrumento, salvo que exista una autorización expresa que así lo indique por parte de "EL ORGANISMO" mediante la suscripción de diverso instrumento legal.

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de los trabajos y/o servicios la cantidad de \$2,637.87 (Dos Mil Seiscientos treinta y siete Pesos 87/100 M. N.), menos las deducciones legales correspondientes, en una sola exhibición, lo anterior con cargo a su Presupuesto de Egresos 2015, y pagaderos en moneda de curso legal o cheque, en las oficinas de "EL ORGANISMO"; estando obligado "EL TRABAJADOR" a firmar las constancias de pago respectivas.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que al vencimiento del tiempo determinado y de la obra que se menciona en el presente Contrato en sus cláusulas primera y segunda, el presente Contrato y la relación de trabajo se terminan automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de aviso, ni de ningún procedimiento u otro requisito y por lo tanto se dará por terminado el presente Contrato; ya que en el presente caso se estará a la terminación del Contrato por lo que este dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" y concluyendo el vencimiento del término y la obra por la cual fue contratado "EL TRABAJADOR", lo anterior de conformidad al artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- La calidad de trabajador eventual y la naturaleza del trabajo por obra determinada, y el tiempo determinado, sólo genera a favor de "EL TRABAJADOR" la remuneración contenida en la clausula sexta del presente contrato, y no le generan expectativa alguna de un puesto, cargo o nombramiento alguno.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" declara expresamente su absoluta conformidad con las anteriores cláusulas de este Contrato, declarando de igual forma que esta enterado de que el presente Contrato se celebra por obra determinada y que le fue explicada la razón por la cual se le contrata por tiempo determinado, así como la naturaleza de los trabajos a desempeñar con el carácter de extraordinarios y no de ordinarios.

Beatir twelder

DÉCIMA.- Ambas partes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden se estará a lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37 y 53 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue a los comparecientes el presente Contrato de obra determinada, y enterados de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmándolo ante la presencia de dos testigos.

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 24 veinticuatro del mes de Diciembre del 2015 dos mil quince.

> POR "EL ORGANISMO" EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE LUIS LOPEZ PADILLA.

POR "EL TRABAJADOR"

C. BEATRIZ IMELDA ARAMBULA ESCOTO.

Beating I welde Grant

TESTIGOS:

EL C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAE. AGUSTIN RAMIREZ ALDANA.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION JURÍDICA

LIC. ARTURO MERO DO VERDIN.

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de obra determinada celebrado entre este OPD y la C. BEATRIZIMELDA ARAMBULA ESCOTO, con vigencia a partir del día 24 de Diciembre de 2015 y hasta el mismo día 24 de Diciembre del año 2015 por la naturaleza del servicio único.-----

JLLP/AMV/OARC.-